

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Alimentos mayor Rad: N°.2006-00467-00

Atendiendo las misivas allegadas por la alimentaria y particularmente la de acreditación de estudios, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste en el expediente, el certificado de estudios Técnicos cursados en la Fundación Academia de Dibujo Profesional de esta ciudad allegado por JULIANA RODRÍGUEZ GALVEZ, *el cual la acredita académicamente hasta el 22 de febrero hogaño, cursando el módulo Dibujo Arquitectónico I en la jornada diurna del programa Técnico Profesional en Dibujo Arquitectónico y Decoración.*

SEGUNDO. Por lo anterior, se dispone la continuidad de pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de cuota alimentaria para este asunto, hasta dicha data.

TERCERO. ACEPTAR la autorización concedida por la alimentaria a su progenitora MERCEDES MARTINA GÁLVEZ LORA con c.c. N°.31.952.447, para recibir los depósitos judiciales a su nombre.

CUARTO. EXHORTAR a JULIANA RODRÍGUEZ GALVEZ, a fin de que, allegue oportunamente el certificado académico, con el que acredita la continuidad de los estudios y por ende el pago de la cuota alimentaria sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado el pago hasta la comprobación del requisito en mención.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 26 Hoy 22 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria